

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2012-MPC

Casma, 06 de Diciembre del 2012

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Expediente Administrativos N° 011588-12 que contiene el Memorial suscrito por pobladores de la ciudad de Casma beneficiarios del Programa "Techo Propio" del Ministerio de Vivienda, a través del cual solicitan Exoneración de Pago por concepto de Licencia de Construcción de obra menor a 35.00 metros cuadrados, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, con Carta Múltiple N° 03-2012-FMV/OZT de fecha 17.10.2012, suscrita por el Coordinador Zonal La Libertad Ancash del Fondo MIVIVIENDA dan a conocer que con Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA se amplía la convocatoria para la Provincia del Santa y Casma del Programa Techo Propio, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda. A efectos de que los gobiernos locales tengan una participación activa en este programa y las familias de su jurisdicción puedan beneficiarse con dichos bonos, se remite el proyecto de convenio marco de cooperación institucional para difusión, apoyo en las licencias de construcción y además que las municipalidades se conviertan en centros autorizado para la inscripción de postulantes al Programa Techo Propio en sus propios municipios provinciales y distritales; por lo que a través del Acuerdo de Concejo N° 142-2012-MPC de fecha se autorizó al Sr. JOSE ALEJANDRO MONTALVAN MACEDO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Provincial de Casma y El Fondo Mivivienda S.A.:

Que, con Expediente Administrativos N° 011588-12 que contiene el Memorial suscrito por los pobladores que han sido calificados-beneficiarios para el Bono Familiar Habitacional del Proyecto Techo Propio-Fondo Mi Vivienda, a través del cual solicitan Exoneración de Pago por concepto de Licencia de Construcción de obra menor a 35.00 metros cuadrados, señalando que no cuentan con los medios económicos suficientes para hacer frente a los pagos por dicho tributos:

El inciso b) del artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrá imponer, entre otro, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son los montos que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento administrativos; concepto dentro del cual se encuentra la tasa por Licencia de Construcción.

Que, de Conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley:

Que, el Concejo Municipal considera justificado disponer la Exoneración de Pago por concepto de Licencia de Construcción de obra menor a 35.00 metros cuadrados solicitado por los pobladores que han sido calificados-beneficiarios para el Bono Familiar Habitacional del Proyecto Techo Propio-Fondo Mi Vivienda, por ser familias de bajos recursos económicos y sobre todo atendiendo que la finalidad del mismo es facilitar el acceso a la vivienda digna a los mas pobres, como parte de de la política de inclusión social que esta Municipalidad preconiza.:

Estando a lo expuesto por el numeral 9 del Artículo 9º y el Art. 40º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO - EXONERAR a los pobladores que hayan sido calificados como beneficiarios para el Bono Familiar Habitacional del Programa TECHO PROPIO - FONDO MI VIVIENDA, los Pagos por concepto de tasas por servicios administrativos o derechos de Licencia de construcción por obra menor a 35.00 m2.

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Gerencia de Gestión Urbana y Rural
AL CALDERO PROVINCIAL